

INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA

Calle 91 No 65 - 119

NIT 811.009.002-6

CONTRATO DE SUMINISTROS N° 06 de 2023

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA NIT: 811.017.377-8

CONTRATISTA: GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ

Nit: 71.377.450

OBJETO: Suministro de utiles e implementos de papepñeria y oficina

FECHA DE INICIO: 24 de abril de 2023

FECHA DE TERMINACION: 27 de abril de 2023

VIGENCIA: 5 Días

DISPONIBILIDAD N° 5 con fecha 17 de marzo de 2022

COMPROMISO N°: 6 con fecha 24 de marzo de 2022

VALOR: SIETE MILLONES DOSCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, \$ ##

Entre los suscritos a saber RAMIRO VALENCIA PATIÑO mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° 3.609.912 expedida en el Municipio de SEGOVIA, actuando como rector ordenador del gasto de la INSTITUCION EDUCATIVA DINAMARCA del Municipio de Medellín, con el NIT, NIT 811.009.002-6 facultado para contratar de conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y el Reglamento interno de contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ identificado(a) con CC 71.377.450 de Medellín en representación propia y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: Suministro de utiles e implementos de papepñeria y oficina, de acuerdo a la siguiente relacion de precios unitarios

cantidades	Unidad de Medida	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
72	Unidad	Cuaderno 105-1 académico	8,000	576,000
132	Unidad	Lápiz N° 2	1,000	132,000
60	Unidad	Borrador con iman para tablero acrílico en fomi pointer	2,521	151,261
96	Unidad	Borrador miga de pan studmark negro	1,134	108,908
6	Unidad	Clip mariposa caja x 50	2,605	15,630
6	Unidad	Clip sencillo caja x 100	756	4,538
5	Unidad	Corrector en cinta x 6 mtr	4,118	20,588
12	Unidad	Corrector lápiz liquido	1,261	15,126
6	Unidad	Gancho cosedora estándar, caja x 5000	3,193	19,160
204	Unidad	Lapicero kilométrico 100 con tapa	588	120,000
200	Unidad	Marcador borrrable recargable trazo	4,202	840,336
50	Unidad	Resma de papel bond carta 75 grs	22,269	1,113,445
80	Unidad	Sacapunta metálico sencillo	378	30,252
24	Unidad	Silicona liquida pointer x 100 ml	5,882	141,176
200	Unidad	Bolsillo catalogo oficio delgado	189	37,815
10	Unidad	Pasta catalogo oficio, par, con tornillos	11,765	117,647

2	Unidad	Programador anual 2023 argollado 50 x 35	8,319	16,639
10	Unidad	Taco de notas adhesivo x 100 neón	1,933	19,328
24	Unidad	Tornillo pasta catalogo 4 cms	714	17,143
16	Unidad	Pegante en barra sipega 25 grs	3,277	52,437
30	Unidad	Resaltador doricolor	1,176	35,294
2	Unidad	Color norma x 30	45,000	90,000
3	Unidad	Block iris carta fluorescente formas futuro	7,899	23,697
3	Unidad	Block iris carta primavera	5,378	16,134
10	Unidad	Cartón paja x 1/2 pliego crema	2,521	25,210
24	Unidad	Cartulina Bristol colores, pliego 70 x 100	1,681	40,336
15	Unidad	Cartulina Bristol blanca, pliego 70 x 100	1,681	25,210
15	Unidad	Cartulina degrade pliego 50 x 70	1,008	15,126
15	Unidad	Cartulina negra guarro, pliego 70 x 100	2,773	41,597
208	Unidad	Cartulina plana surtida	1,008	209,748
10	Unidad	Cinta empaque x 40 mtr cellux	2,941	29,412
10	Unidad	Cinta enmascarar cellux 18 x 20	2,101	21,008
1	Unidad	Contac color x 20 mtr	83,193	83,193
2	Unidad	Contac x 20 mtr transparente	79,832	159,664
196	Unidad	Fomi pliego 4 cartas mirellado, stdo	4,034	790,588
120	Unidad	Fomi pliego 4 cartas, colores stdo	2,017	242,017
2	Unidad	Marcador grafico doricolor surtido, paquete x 10	19,832	39,664
2	Unidad	Marcador sharpie delgado punta fina colores stdo	2,941	5,882
8	Unidad	Marcador sharpie delgado punta fina negro	2,941	23,529
120	Unidad	Papel seda pliego	185	22,185
2	Unidad	Pincel eterna pqte x 12, royal cerda suave	16,387	32,773
20	Unidad	Resma de papel bond oficio 75 grs	26,555	531,092
3	Unidad	Silicona gruesa, bolsa	34,874	104,622
24	Unidad	Silicona liquida pointer x 60 ml	3,950	94,790
16	Unidad	Vinilo 125 cc fluorescente parchesitos	4,034	64,538
102	Unidad	Vinilo 125 cc parchesitos	2,521	257,143
2	Unidad	Bomba r12, paquete x 50	11,933	23,866
1	Unidad	Bomba r9, paquete x 50	6,639	6,639
2	Unidad	Gancho para colgar, adhesivo x 9	15,126	30,252
6	Unidad	Tijera 8" neón gipao	6,050	36,303
			SUBTOTAL	6,670,941
			IVA	1,115,859
			TOTAL	7,786,800

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:1

El proponente deberá contar con los medios necesarios para la entrega del objeto del presente contrato en las fechas indicadas, para ser entregadas en las instalaciones de la Institución Educativa, bajo su entera responsabilidad y entregara a satisfacción al finalizar

En el momento que sea requerido y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; **2)** Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **3)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **4)** Presentar al supervisor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervisión del presente contrato

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor total del presente contrato se estima en la suma \$7228500 los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro o la factura de venta y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. CUARTA: PLAZO

El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en 5 Días, no obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

Dicha supervisión es aceptada por el ordenador del gasto

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTIAS de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio

CLAUSULA DECIMA SEXTA: IMPUESTOS DEL CONTRATO: El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

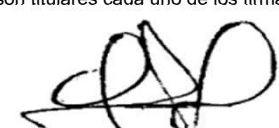
- Para todos se aplicará la retención por Tasa Prodeporte y Recreación Municipal del 1.3%

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín, el día 24 de abril de 2023



RAMIRO VALENCIA PATIÑO
Rector



GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ
Contratista CC. 71.377.450